

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: LUZ ADRIANA HERNANDEZ ESPITIA

Radicación: 300014089001**20160020900**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta en providencia calendada 1 de agosto de 2022 mediante la cual confirmó íntegramente la proferida el 27 de julio de 2021.

Por secretaría elabórense las liquidaciones de costas tanto de primera como las fijadas en segunda instancia.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145, hoy 23/08/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: GRACIELA CARDONA VIUDA DE BELTRAN Y BERTHA GRACIELA BELTRAN CARDONA

Demandado: LUZ MARINA BELTRAN CARDONA, CARLOS ALBERTO BELTRAN CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE CARLOS BELTRAN BELTRAN, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación: 300014089001**20170024100**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta en providencia calendada 2 de agosto de 2022 mediante el cual DECLARO BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la providencia que negó la nulidad procesal proferida en el decurso de la audiencia que tuvo lugar el 9 de diciembre de 2021.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

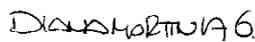


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145, hoy 23/08/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS ALBERTO ORTIZ OLAYA

**Demandado: VICTOR HUGO, YOLANDA, GLORIA ESTELLA,
ESPERANZA PARRA MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120210015200

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta en providencia calendada 2 de agosto de 2022 mediante el cual DECLARO BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la providencia que decreto pruebas en el decurso de la audiencia que tuvo lugar el 1 de febrero de 2022.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

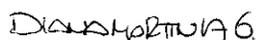


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145, hoy 23/08/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: ANGEL ANDRES OJEDA VELEZ

Radicación: 25718408900120210022500

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede que aparece glosado a folio 17 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y coadyuvado por la señora JULIETH ALEJANDRA MARTINEZ CHAPARRO en su condición de sucesora procesal del causante aquí demandado como cónyuge sobreviviente acorde con la prueba documental aportada al plenario (Art. 68 C.G. del P.), y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de \$2.000.000, los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada por conducto de la señora JULIETH ALEJANDRA MARTINEZ CHAPARRO. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145, hoy 23/08/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria